

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID



PRESUPUESTO ORDINARIO

DE

GASTOS E INGRESOS

PARA EL

EJERCICIO DE 1978

APROBADO POR EL PLENO DE LA EXCELENTISIMA
DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID
EL DIA 26 DE ENERO DE 1978



IMPRESA PROVINCIAL
Calle del Doctor Castelo, número 62
MADRID



DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID



PRESUPUESTO ORDINARIO

DE

GASTOS E INGRESOS

PARA EL

EJERCICIO DE 1978

23 MAY 2011

APROBADO POR EL PLENO DE LA EXCELENTISIMA
DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID
EL DIA 26 DE ENERO DE 1978



IMPRENTA PROVINCIAL
Calle del Doctor Castelo, número 62
M A D R I D

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO DE 1978

Dispone el artículo 680 de la Ley de Régimen Local (LRL) la necesidad de acompañar al Presupuesto ordinario que para cada ejercicio económico ha de aprobarse, una Memoria de la Presidencia de la Corporación explicativa del mismo, y el artículo 186 del Reglamento de Haciendas Locales (RHL), añade que aquella será redactada por el Presidente, con una exposición de la situación económica y financiera y explicación de las modificaciones esenciales que se introduzcan para nivelar gastos e ingresos, en relación con el Presupuesto del año anterior.

Desde el momento de hacerse cargo la actual Presidencia de la gestión de los asuntos económico administrativos de la Corporación y de la gestión presupuestaria, tuvo en toda ocasión presente las normas que como análisis de introducción al Presupuesto para 1977, en sus estados de Gastos e Ingresos, habían sido aprobados por el Pleno corporativo que prestó su aprobación a tan decisivo documento.

En aquella ocasión la Corporación, fundamentalmente esta Corporación, y el Presidente que me precedió, en su definición de las líneas maestras de la política presupuestaria, fijaron unas directrices de austeridad y una buena administración que hoy nos proponemos continuar sin que, fundamentalmente varíen, y que permitan a la Hacienda provincial hacer frente a sus obligaciones más perentorias; cuidar y mantener las cotas de actuación y promoción de servicios que hemos alcanzado, intensificando aquellos aspectos con una mayor y decidida actuación social que hasta el momento, y hoy por hoy, nos han hecho situarnos a la cabeza de las Corporaciones públicas responsablemente administradas y gestionadas. Por ello, cuando todo el sector público local se mueve dentro de coordenadas económicas que dificultan gravemente su gestión dentro del amplio ámbito competencial que les está fijado, que la Diputación de Madrid, pueda mirar el horizonte de su desenvolvimiento y el de los fines de su competencia, sino con optimismo que podría conducirnos a equivocadas interpretaciones, si en un clima de responsabilidad serena que nos brinda el saber que no vamos a entregar a la Corporación que resulte elegida tras el proceso renovador, una situación de bancarrota. Tenemos deudas y su importe es elevado, pero cuando una Corporación de Derecho público avalada por su carácter de permanencia, cumple con puntualidad los plazos de sus obligaciones forzosas y contractuales, cuando satisface puntualmente sus cuotas de seguros sociales, cuando tributa a la Administración Financiera Estatal hasta el último céntimo de las aportaciones que voluntaria o coactivamente le son exigidas, no se está haciendo otra cosa que aquello que ha caracterizado desde el primer momento de la constitución del Estado como gestor del interés público general; o sea, el adecuar medios a fines. Se está realizando una tarea del mayor interés general al cubrir las necesidades presentes, prevenir las futuras y pagar las cuentas de aquéllos que promocionaron obras de utilidad pública o interés social que por tener proyección a largo plazo han de ser satisfechas de la misma manera. Vaya pues aquí, en este preámbulo, la expresión de que este Proyecto de Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos que se os presenta para 1978, ha sido realizado conjugando nuestras obligaciones actuales, las futuras y con el pensamiento puesto en el hecho de que el bien público y el interés general, son las dos vertientes que deben configurar el horizonte de todo hombre público que tenga presente que su paso conyuntural por la gestión pública, no es un proceso anecdótico sin mayor trascendencia, sino que forma parte del sentido de responsabilidad social que todo el que en algún momento ha sentido la llamada de la vocación política, debe inscribir en el curriculum vitae de su propia existencia.

Vamos a presentar y aprobar, si merece vuestra sanción afirmativa, unos presupuestos que sólo en parte van a ser por nosotros gestionados; por ello que a la responsabilidad inherente a todo acto de planificación económica, unamos la otra mayor de conocer de antemano que las consecuencias de lo acertado o desacertado que aquí hagamos, va a recaer sobre la gestión de un órgano corporativo con una composición personal radicalmente diferente a la actual. Que ellos sepan ver y comprender todo el sentido de honesta serenidad que hemos puesto en esta obra, como nosotros sabemos prever esta contingencia que presta al presente Presupuesto unas tan características, como especiales, condiciones para un tiempo de transición corporativa.

Los grandes temas que se plantean en esta Memoria pueden concretarse en el ámbito de una trilogía, que se concreta en los siguientes apartados:

- A) Sobre los medios personales.
- B) Estructura de los medios materiales.
- C) Concreción económico-financiera.

Debe quedar perfectamente claro que todo el proceso expositivo ha de conjugarse sobre estas tres coordenadas, aunque siguiendo el marco que nos definen las normas legislativas en materia local, nos atengamos al modelo convencionalmente establecido, concretando con el siguiente esquema:

1.—ANTECEDENTES

- 1.1. Presupuesto de 1977.
- 1.2. Créditos complementarios.
- 1.3. Operación de crédito especial.

2.—PROCESO DE FORMACION

- 2.1. Créditos solicitados.
- 2.3. Consignaciones.

3.—CRITERIOS ESTABLECIDOS

- 3.1. Selección.
- 3.2. Preferencias.

4.—CONSIGNACIONES DEFINITIVAS

- 4.1. Medios materiales.
- 4.2. Medios personales.

5.—FINANCIACION DEL PRESUPUESTO

- 5.1. Ingresos reales.
- 5.2. Ingresos posibles.

6.—CONCLUSIONES

1. **ANTECEDENTES.**—El proceso operativo en la elaboración del Presupuesto ordinario para 1977, se produjo con unas líneas perfectamente definidas y sencilla concreción. Son estas:

1.1. *Presupuesto para 1977.*—Las líneas maestras del documento fueron las siguientes:

A) Un cambio de orientación total en la política económica corporativa, una vez que con aproximaciones reales eran conocidos los resultados de la entrada en vigor de la Base 39 de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, según la normativa establecida por el Decreto 2364/1975, de 26 de diciembre, y la Orden ministerial de Gobernación de la misma fecha.

B) Fijación de objetivos en la dirección de una amplia gestión de promoción de la acción de cooperación en favor de los Municipios de la provincia. Puede afirmarse que el gran protagonista del Presupuesto ordinario para 1977 fué la cooperación a los servicios municipales.

C) Desmantelamiento de los falsos y equivocados conceptos mantenidos en el Presupuesto para 1976. Fin a una pretendida política mal llamada de "capitalizaciones", liberando a los escasos márgenes del crédito provincial de la obsesiva inversión en residencias para ancianos construídas con módulos de una absoluta inviabilidad, con altos costes económicos y con nula rentabilidad social.

D) Un incremento presupuestario evaluado en mil ciento sesenta y siete millones diecisiete mil ochocientos diez pesetas (1.167.017.810 pesetas).

E) El evidenciar la absoluta irrentabilidad de la casi totalidad de los Servicios de la competencia provincial, así como la falta de adecuación de medios a fines, exigible en todo tipo de actuación pública.

F) Tratar de encontrar, dentro de las limitadas posibilidades presupuestarias, el mejor camino para una política de personal en la que se resolviese el problema de los escalones de más bajo nivel retributivo, encontrando fórmulas de la mayor proyección social.

1.2. *Créditos suplementarios.*—A la vista de la liquidación del Presupuesto ordinario para 1976, fueron complementados créditos por valor de doscientos seis millones seiscientos ocho mil setecientos treinta y ocho pesetas (206.608.738), que venían a llenar necesidades expuestas con anterioridad y que, por razones de falta de medios habían sido postergadas hasta ver su posible solución. Ha de tenerse en cuenta a la hora de programar y cuantificar el alza presupuestaria experimentada, y que se propone como de absoluta necesidad para el presupuesto que presentamos, tal incidencia, como igualmente ha de contarse con la ampliación presupuestaria que se llevó a cabo para atender necesidades de una más amplia acción de constitución de infraestructura en vías provinciales y en abastecimientos a los municipios carentes de los servicios más elementales, como abastecimiento de agua, en los denominados pueblos de la sierra norte de la provincia. Por este concepto la ampliación presupuestaria lo fué por doscientos cuarenta y siete millones trescientas ocho mil seiscientos treinta y una pesetas (247.308.631).

Con cargo a la cantidad primeramente citada del superávit, se dispusieron créditos por valores variables que se concretaron de la forma siguiente: para dotar la Residencia de Las Rozas, 30 millones; para un equipo de proceso de datos, 35 millones; para un centro informativo, 15 millones; centro de aprovisionamiento, 25 millones; para atenciones culturales, 27,5 millones; ayudas a pueblos, 20 millones, y otras cantidades de menor entidad que complementaron la cantidad antes referida, como queda indicado, destinadas todas a atender servicios que en la redacción del Presupuesto ordinario no habían podido ser atendidas.

1.3. *Operación de crédito especial.*—Se ha hecho mención a la ampliación presupuestaria por valor de 247.308.631 pesetas, operación poco corriente, ya que fué concedida por medio de disposición legislativa tendente a remediar una incidencia que se había producido como consecuencia de la Circular de Presupuestos para 1976, y por el cálculo de los posibles ingresos por habitantes de participación en impuestos estatales. Al sufrir una disminución en la recaudación estatal de los impuestos en que se produce la participación las cuotas recaudadas fueron menores, y la diferencia entre ellas al no poder ser abonadas por el Estado por la razón apuntada, fué concedida como crédito extraordinario a convenir con el Banco de Crédito Local de España, a medio plazo, y a devolver con anualidad de amortización e intereses que se consigna como una partida más en el capítulo y artículo de operaciones de crédito. Tal remedio no ha tenido otro objeto que el de paliar en forma del incremento de endeudamiento, un error estatal; en definitivas cuentas, lo que se ha hecho ha sido abrir una nueva línea de crédito que pudiera suplir el desfase producido por originario error.

Traemos este argumento aquí para enlazarlo con el que realmente constituye nuestro propósito en este apartado de la Memoria. El de mostrar cual es la realidad de nuestro incremento presupuestario en un respetuoso y obligado deseo de acatamiento a la política económica del Gobierno expresada en el Pacto de la Moncloa, y a las disposiciones del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, respecto al incremento de la masa salarial bruta en los distintos sectores laborales de la Corporación, e incluso en la masa retributiva de los integrantes de la función pública local.

En esta línea las cifras comparativas son las determinadas por el resultado de añadir a la inicial de 5.247,5 millones, la del aumento posterior de 247,3 millones, con un total de 5.494,8, que comparada con la del Anteproyecto para 1978, por 6.784,7 millones, nos da una diferencia de 1.289,8 millones, y un porcentaje de aumento de un 23,47 por 100 sobre el Presupuesto anterior, cifra que no compensa tan siquiera el incremento del índice del coste de la vida para el ejercicio de 1977, y que ni se sitúa en las condiciones de homogeneidad a que se refieren al hablar del incremento de la masa salarial los artículos 1 y 2 del Real Decreto-ley 43/1977, antes invocado.

Los aumentos de plantilla por creación de centros y puesta en funcionamiento de otros creados con anterioridad, los gastos de estos establecimientos arrojan un favorable saldo en pro de nuestro incremento presupuestario, que en las ideales condiciones de homogeneidad, harían que el porcentaje anteriormente indicado no rebasase el 22 por 100 que como límite se estableció en el Real Decreto-ley y en el Pacto de la Moncloa.

Sin embargo, estas cifras con ser perfectamente válidas, no son las reales. Hemos afirmado y consignado que el incremento presupuestario se vió incrementado por el superávit de 1976, en un montante de 206,6 millones. Sumando esta cantidad a la antes establecida de 5.494,8 millones del crédito definitivo de gastos e ingresos, obtenemos la de 5.701,4 millones, que comparada con la de la igualmente reproducida cifra del Anteproyecto de 6.874,7 millones, refleja un aumento de 1.083,2 millones, con un aumento porcentual de un 18,99 (dieciocho noventa y nueve) por 100.

Resulta innecesario añadir que acumulados los índices de inflación de los años 1977, situado en alrededor de un 28,7 por 100, y un 25 por 100 para 1978, calculado con todo optimismo, nos daría un 53,7 por 100, como incremento del gasto, que hace que al no poderse conseguir, se deteriore el ya deteriorado nivel de producción de servicios y actividad económico-administrativa de la Diputación, en dos tercios de su poder de producción en 1977. Los comentarios son inútiles.

El solo incremento vegetativo de las necesidades generales puede producir un desequilibrio económico, quizás parejo con otro financiero, de imprevisibles consecuencias.

2. *PROCESO DE FORMACION.*—Con estos antecedentes resulta obvio que las dificultades de formación del Presupuesto no han podido ser mayores. La verdad numérica de un aumento en más de mil millones de pesetas (1.000 millones), no deja de ser una verdad a medias. Los créditos presupuestos durante el ejercicio de 1977, han sido complementados mediante las operaciones de suplementación oportunas, limitando al máximo los gastos de los servicios para cumplir las obligaciones que se determinaron con carácter preferencial: las de personal.

Entonces, los límites ya tasados en que se movió el Presupuesto ordinario para 1977, han tenido obligadamente que ser reducidos, puesto que, como con detalle vamos a consignar más adelante, dentro de la homogeneidad de la masa retributiva, salvando 15 millones de pesetas para la creación de nuevas plazas, el incremento de personal, con el de asistencia a enfermos mentales, el pago de las cantidades de intereses y amortización por el concierto de nuevas operaciones crediticias, ya convenidas y aprobadas anteriormente, pero que han aumentado al aumentar de la misma forma los tipos de interés, y las aportaciones para los Presupuestos especiales de la Ciudad Sanitaria, Escolar, San Fernando, Ciudades de Ancianos de carretera de Colmenar, Aranjuez, Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Arganda, Villaviciosa de Odón, San Martín de Valdeiglesias, Torrelaguna, Las Rozas y Centro de Aprovisionamiento, absorben nuestro incremento presupuestario con una inferior dotación a la anteriormente existente, puesto que no debe merecer el menor atisbo de duda es, que atendiendo las obligaciones del personal, residencias de ancianos, centros sanitarios, centros escolares y continuando la política de una atención cualificada a los municipios, poco es más lo que podemos hacer, ya que para mantener el ritmo presupuestario que nos impondría el crecimiento infraccionario habría sido preciso que en lugar de 6.784,7 millones de pesetas, situarnos en los 8.250 millones de total previsión, con un aumento sobre el ya consignado de 1.450 millones, más de los previstos.

De tal forma y por haber resuelto con antelación y con el tratamiento que hoy se considera como tipo más aceptable y constitutivo de las aspiraciones en materia de salarios mínimos y retribuciones generales, llegamos hoy a un

presupuesto en el que no pueden establecerse mejoras salariales al ya haberse producido en 1977, en límites a los que otros aspiran para 1978. Pero eso sí, con la posibilidad en el juego de las consignaciones establecidas de reajustar conceptos aplicando la nueva normativa en retribuciones a funcionarios según las disposiciones que a partir de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, comiencen a regir para la función pública en general, y que puedan resultar mejorados aquellos que por cualquier insospechada situación resulten comparativamente agraviados dentro de los distintos niveles.

Como la pormenorización ha de ser mucho más explícita que cualquier disgresión en este sentido, continuamos con la línea expositiva que nos hemos marcado hasta completar la total enunciación.

2.1. *Créditos solicitados.*—Como está determinado se ha seguido un orden natural de peticiones. Prácticamente todos los servicios han solicitado incrementos importantes para una mayor extensión de aquéllos y para la puesta en marcha de actuaciones de antemano programadas; de haberse accedido a lo solicitado, el Presupuesto que hoy se presenta hubiese rebasado con mucho los 8.250 millones de pesetas, lo que quiere decir que hemos tenido que limitar nuestros necesarios gastos a las cifras que en términos enunciativos vamos a concretar en el apartado siguiente.

2.2. *Consignaciones.*—Respetando en todo los compromisos contraídos con anterioridad y haciendo posible el programa expuesto reiteradamente respecto a la acción de cooperación provincial, ha procurado mantenerse el equilibrio presupuestario en pugna con el pie forzado del desequilibrado gasto que nos comportan las Ciudades y Residencias de Ancianos.

Como el artículo 660 de LRL y el 186 del RHL, nos ordenan explicar las modificaciones que se introduzcan para nivelar gastos e ingresos, vamos a relacionarlos en grandes cifras, aunque en los estados comparativos puede estudiarse con sus diferencias parciales y las sumas totales que, no obstante, vamos también a concretar aquí con el siguiente detalle, con los incrementos que han experimentado en los diferentes capítulos y conceptos.

I. ESTADO DE GASTOS

CAPITULO I.—Personal activo.

Incremento en todas las partidas de personal para adecuar las remuneraciones del ejercicio de 1978 a las realmente satisfechas en 1977, como consecuencia de la aplicación de diversos Acuerdos Corporativos entre los que se deben citar los siguientes:

Acuerdo de 27 de enero de 1977, aplicando la Ordenanza Laboral de Trabajo de Prensa, de la Construcción y Obras Públicas.

Acuerdo de 14 de febrero de 1977, aprobando la aplicación de la Orden ministerial de 11 de enero de 1977, por la que se dictan normas sobre retribuciones de los funcionarios locales. Aplicación de la Ordenanza de Jardinería, Decisión Arbitral Obligatoria para el Grupo de Transporte de Viajeros.

Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1977, en el que se aprueba la aplicación en equivalente al 100 por 100 de la suma del sueldo base y el incentivo correspondiente a la gratificación especial que establece la normativa vigente.

Acuerdo de 25 de abril de 1977, aplicando resolución de la Dirección Provincial de Trabajo en que se dicta Decisión Arbitral Obligatoria para el grupo de Oficinas y Despachos.

Acuerdo de 20 de junio de 1977, dando cuenta de la Resolución de la Dirección General de Administración Local sobre aplicación porcentual a Administrativos y Auxiliares administrativos a efectos de gratificaciones	252.839.665,—
Aprobación plantilla Residencia de Ancianos de "San Isidro Labrador"	33.603.459,—
Aumentos consignaciones de dietas	2.775.000,—
Plazas nueva creación	15.000.000,—
Aumentos cuotas Mupal	15.000.000,—
Aumentos Seguros Sociales	27.000.000,—
	<hr/>
	346.218.124,—

CAPITULO II.—Material y diversos

Administración General	5.335.000,—
Sanidad y Asistencia Social (fundamentalmente debido al aumento en gastos de enfermos mentales y subnormales)	292.017.940,—
Cultura	12.800.000,—
Obras y Servicios Locales	2.730.000,—
Desarrollo de la Economía	22.912.800,—
	<hr/>
	335.795.740,—

CAPITULO III.—Clases Pasivas

Haberes a cargo de la Corporación	3.900.000,—
Idem a cargo de la Mupal	35.000.000,—
	<hr/>
	38.900.000,—

CAPITULO IV.—*Deuda*

Nuevas operaciones de crédito concertadas con el Banco de Crédito Local de España ...	58.346.319,—	
		58.346.319,—

CAPITULO V.—*Subvenciones y participaciones en ingresos*

Aumento de la aportación al Presupuesto especial de la Ciudad Sanitaria ...	95.480.000,—	
Idem íd. íd. Ciudad Escolar ...	119.963.500,—	
Idem íd. íd. Colegio de San Fernando ...	104.340.734,—	
Idem íd. íd. Ciudad de Ancianos C. ^a de Colmenar ...	47.204.207,—	
Idem íd. íd. de Aranjuez ...	55.200.256,—	
Idem íd. íd. de Alcalá de Henares ...	31.437.542,—	
Idem íd. íd. Colmenar Viejo ...	22.517.831,—	
Idem íd. íd. Arganda ...	39.945.000,—	
Idem íd. íd. Villaviciosa de Odón ...	17.889.890,—	
Idem íd. íd. Residencia San Martín de Valdeiglesias ...	16.032.732,—	
Idem íd. íd. de Torrelaguna ...	16.040.865,—	
Puesta en funcionamiento de la Ciudad de Ancianos de Las Rozas ...	98.355.832,—	
Idem íd. íd. Centro Aprovechamiento ...	58.348.280,—	
		722.756.669,—
S U M A ...		300.000,—
Incremento en el artículo 5.º, a particulares ...		723.056.669,—
		21.866.286,—
Disminución en el artículo 4.º, subvenciones a otros Organismos ...		701.190.383,—

CAPITULO VI.—*Extraordinarios y de capital*

Aumento en amortizaciones de los préstamos concertados con el Banco de Crédito Local de España ...	57.436.919,—	
Disminución en inversiones no productoras de ingresos ...	700.000,—	
		56.736.919,—

Tal situación nos produce un incremento de mil doscientos ochenta y nueve millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas (1.289.878.854), con lo que el total presupuestado en el estado de Gastos asciende a la suma de seis mil setecientos ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil novecientos sesenta y dos pesetas (6.784.750.962).

Resultaría obligado que para nivelar estos gastos se habría de incrementar el estado de Ingresos en una cantidad idéntica, sin el añadido que supone la baja de 247,3 millones que en el pasado ejercicio financiaron el mismo estado de ingresos con la aportación de un préstamo por tal cuantía mediante operación a concertar con el Banco de Crédito Local de España, de lo que se deduce que a más de los indicados 1.289,8 millones, hay que proveer hasta un total de 1.537,1 millones, cuya provisión hay que efectuar en base a unas aportaciones estatales que de momento, y mientras que no sean conocidas las normas que contenga la esperada Circular sobre Presupuestos que dicte el Ministerio del Interior, no pueden conocerse —ni aún por aproximación— matemáticamente. Existen, sin embargo, razones fácilmente deducibles de la estructura de los Presupuestos Generales del Estado para 1978, que al aumentar los conceptos por impuestos indirectos, en proporciones altamente estimables, y la participación en el tráfico de las empresas, podrán saldar nuestro inicial déficit concertado a través de unos aumentos cuantitativamente previsibles, resolviendo la situación que, de no producirse, nos haría limitar nuestros gastos voluntarios en la cantidad resultante entre lo que con toda prudencia calculamos como mayor recaudación sobre seguro, y las cantidades que caben esperar de una política fiscal concebida con un mayor rigor en extensión; con su invocación programática encaminada a reducir o evitar el fraude fiscal actualmente existente, y por fuerza del postulado marcadamente social de una participación de los Entes locales y subordinados en la política de inversiones del mismo Estado.

Como en el estado de Ingresos vamos a ver, para cubrir la cantidad antes señalada se precisaba de un incremento en los ingresos de los 1.537,1 millones, y la previsión que obtenemos es solamente de 626,1 millones, partiendo con una falta de 926,1 millones, concretamente, novecientos veintiséis millones ciento setenta y cinco mil quinientas cincuenta y tres pesetas (926.175.553). Conviene, por ello, establecer unas partidas de ingresos, ad cautelam, y por tal importe, con una doble finalidad. La primera, por si al conocerse las cifras totales de las participaciones estatales nos remediasen en todo o en parte tal situación deficitaria, y la segunda, porque habrá de emprenderse una política de reestructuración del gasto, que de no ser subvencionado por el Estado, habrá que reducir. Los centros sociales que representan las Residencias y Ciudades de Ancianos, y la gravísima incidencia que soporta la Diputación de Madrid al atender sin limitación a cuantos enfermos psiquiátricos fluyen en una distorsión residual sobre la capital de la Nación de toda España, habrá de ser reducidos a la más mínima expresión de las igualmente mínimas obligaciones provinciales establecidas en el artículo 245 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, ya que no es admisible que la provincia donde reside la capitalidad del Estado, esté soportando una carga que entre Residencias de Ancianos, Centros Asistenciales y pago de estancias psiquiátricas, asciende prácticamente a casi el 50 por 100 del total montante presupuestario, por ello que, con acertada visión, el artículo 125 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, haya establecido la colaboración de tal forma que la "Administración del Estado colaborará en la ejecución de las obras y en la prestación de servicios de las Entidades locales, con el fin de obtener la mayor efectividad de los mismos, disponiéndose en el apartado 2 del mismo artículo que tal actuación podrá consistir no sólo en la ayuda financiera, sino en el establecimiento de convenios de colaboración.

Partiendo de ello, teniendo en cuenta que la Diputación a la falta de los medios económicos para cumplir toda su problemática de actuación, tendrá que asumir sólo la obligación que le señala la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Haciendas Locales, de reducir sus gastos voluntarios hasta los límites que permitan sus ingresos reales, y que las Residencias de Ancianos y Asistencia Psiquiátrica, en su total configuración, no están ubicadas dentro de los determinantes gastos obligatorios en atención a obligaciones mínimas, que haya de procederse a unas medidas tan antipolíticas como necesarias, de reducir el número de enfermos psiquiátricos, limitándolos a los procedentes de la Beneficencia Provincial, producir expedientes de crisis reduciendo el número de ancianos a los igualmente procedentes de la Beneficencia Provincial y a los que satisfagan sus cuotas, y ahorrar así los 926 millones de pesetas que nos faltan para cubrir nuestro maltrecho, y por añadidura estrecho, Presupuesto provincial.

Tiene esta Presidencia la seguridad de que el Gobierno de la Nación, los Ministerios del Interior y de Sanidad y Seguridad Social, no van a dar lugar a que se produzca una situación a la que inevitablemente estamos abocados en un estado de medio que no hemos creado y al que con toda clase de sacrificios estamos tratando de poner remedio. Si la Diputación de Madrid ha tomado a su cargo un tan importante servicio como es asunción mediante los servicios de su Ciudad Sanitaria Provincial, del amplio campo de gamas asistenciales desde las urgencias clínicas, hospitalización, urgencias infantiles, psiquiatría de urgencia, etc., con cargo y en concierto con la Seguridad Social, con unos costes para su organismo rector de mucha menor incidencia que los suyos propios, que es precisamente lo que constituye la filosofía de la gestión de servicios mediante el sistema de concierto, no va a dejarnos con tales servicios asistenciales que están ahí, constituyendo una necesidad social, un problema, un hecho vital e irreversible, sin darnos una solución y una medida de la inteligencia y buen sentido político de los que ejercen el poder. Resulta curioso, y por otra parte peregrino, que cuando varios centenares de nuestros acogidos a Residencias de Ancianos, por no decir miles —que los hay— caen enfermos, la Seguridad Social abona a la Diputación, a través del concierto, tantas estancias, a cinco, seis o siete mil pesetas, en definitiva, el precio de las estancias concertadas con la propia Seguridad Social, y mientras que tales beneficiarios están sanos, estando manteniéndolos y cuidándolos de la misma forma, resolviendo un problema que no es beneficio, sino que tiene un encuadre perfectamente social, tenga que ser la Diputación la que asuma unas obligaciones que el legislador ni quiso, ni legalmente le ha confiado. Esta situación tiene que ser remediada mediante la subvención o mediante el concierto. Las cargas sociales son de la sociedad toda, a quien representa el Estado; las Diputaciones Provinciales tienen un reducido campo competencial que cada día es más estrecho, no por falta de capacidad de gestión, sino por carencia de medios económicos adecuados. No falla el corazón que está abierto a todo lo que sea contribuir a la gestión del interés público; falla el soporte de una adecuada economía financiera falta de algo tan esencial como una imposición autónoma que lleve ese deseo de colaborar tan expresivamente demostrado con la creación de las instituciones adecuadas, y que no puede cumplirse por falta de una adecuada subvención.

Por todo ello, que haya de incluirse una partida que comprenda los 926 millones a obtener del Estado, y que quede bien claro también que de no ser así la Diputación tendrá que reducir sus presupuestos en idéntica cantidad restringiendo la prestación de servicios, precisamente los indicados, a los justos límites de sus obligaciones mínimas. Habrá de consignarse una partida que reciba la aportación del Estado, bien por pago de estancias psiquiátricas, y en residencias de ancianos, o las subvenciones adecuadas a estos fines por el importe tan repetidamente citado de los 926 millones de pesetas. De tal forma los aumentos de ingresos quedan en la forma que se concreta en el correspondiente:

II.—ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO I.—Impuestos directos

Recargo 40 por 100 sobre el Impuesto Industrial	44.582.654,—	44.582.654,—
--	--------------	--------------

CAPITULO II.—Impuestos indirectos

Participación en Apuestas Mutuas	54.000.000,—	54.000.000,—
---	--------------	--------------

CAPITULO III.—Tasas y otros ingresos

Producto del Timbre provincial	2.000.000,—	
Producto suscripción revista "Cisneros"	200.000,—	
Suministro plantas Servicio Agropecuario	3.000.000,—	
Tasa por prestación de servicios mejora ganadera	3.000.000,—	
Trabajos en la Imprenta Provincial	5.000.000,—	
Permisos para edificaciones	3.000.000,—	16.200.000,—

CAPITULO IV.—Subvenciones y participaciones en ingresos

Dotación en Presupuesto 1977 del recargo sobre operaciones sujetas al I G T E	3.530.242.666,—
Dotación fijada en Normas de Presupuestos, según Orden M.º de Gobernación 8-2-77	2.913.571.944,—

Desfase en Presupuesto 1977	616.670.722,—	
Incremento que se calcula obtener por este concepto en 1978	900.000.000,—	
		283.329.278,—
Participación 1 por 100 impuestos indirectos. Incremento que se calcula obtener		100.000.000,—
Incremento de la participación pro-provincial en los impuestos previstos en los Presupuestos Generales del Estado que pueda producirse con motivo de la futura reforma fiscal		926.175.553,—
		1.309.504.831,—
<i>CAPITULO V.—Ingresos patrimoniales</i>		
Intereses en cuentas corrientes bancarias		5.200.000,—
		5.200.000,—
<i>CAPITULO VI.—Extraordinarios y de capital</i>		
Por devolución de aportación que se calcula puede obtenerse al liquidar el Presupuesto especial de la Ciudad Sanitaria por el ejercicio 1977... .. .	9.900.000,—	
Idem íd. íd. Ciudad Escolar por íd. íd.	6.900.000,—	
Idem íd. íd. Ciudad de Ancianos Carretera Colmenar	6.900.000,—	
Idem íd. íd. Ciudad de Ancianos de Aranjuez	6.900.000,—	
Idem íd. íd. Ciudad de Ancianos de Alcalá de Henares	6.900.000,—	
Idem íd. íd. Ciudad de Ancianos de Colmenar Viejo	6.900.000,—	
Por devolución de aportación que se calcula puede obtenerse al liquidar el Presupuesto Especial de la Ciudad de Ancianos de Arganda	6.900.000,—	
Idem íd. íd. de Villaviciosa de Odón, San Martín de Valdeiglesias y Torrelaguna	10.000.000,—	
Idem íd. íd. Colegio San Fernando	6.900.000,—	
		68.200.000,—
<i>CAPITULO VII.—Eventuales e imprevistos</i>		
Reintegro de deudos pasivos por cuenta de la Mupnal	35.000.000,—	
Reintegros por diversos conceptos	4.500.000,—	
		39.500.000,—
TOTAL AUMENTO PREVISIBLE		1.537.187.485,—

De esta forma y con los correctivos indicados, los estados de Gastos e Ingresos quedan nivelados cuando menos en una formulación estrictamente formal. Queda, no obstante, la realidad de la posible disminución de los ingresos si las previsiones consignadas no se cumplieren. Habrá, de todas formas, que hacer llegar a las superiores instancias la necesidad de potenciar nuestros recursos económicos, ya que de no ser así, y de no haber sido por la comprensión que todos los señores Diputados han demostrado sacrificando el legítimo deseo de potenciar sus Servicios, acomodándose a la realidad de los recursos disponibles, hubiésemos entrado en un difícil callejón sin salida. Debe quedar constancia clara que la Diputación de Madrid habría necesitado traspasar el umbral, como ya indiqué anteriormente, de los ocho mil doscientos cincuenta millones de pesetas en su Presupuesto ordinario. Por ello, también que haya de estructurar una más ágil y efectiva gestión que permita dinamizar rúbricas presupuestarias, hoy por hoy, excesivamente anquilosadas.

3. *CRITERIOS ESTABLECIDOS.*—Es obligado consignar en la Memoria los criterios seguidos para llevar a cabo la selección de las necesidades a cubrir dentro de los medios económicos disponibles, para que, tanto la Corporación como los administrados, tengan noticia de ello.

3.1. *Selección.*—En las consignaciones solicitadas se ha procurado atender en su parte más importante a las solicitudes de los distintos servicios, pero sin que haya sido posible hacerlo en su totalidad, ya que, aún así, nos hemos encontrado con las dificultades de todo tipo que han quedado enunciadas. No es posible en el presente año llegar a un Plan Provincial de Obras y Servicios de la magnitud del aprobado para 1976-1977; se hace precisa una pausa operativa, y al tiempo, finalizar todo el alto volumen de obras consignadas, comprometidas, y sólo en parte ejecutadas. No obstante, la consignación de 650 millones continúa manteniéndose con la representación que supone de prácticamente un 10 por 100 del presente total; manteniendo la misma consignación para el futuro 1979, formaríamos una base de aportación provincial de 1.300 millones/pesetas, capaz de llevarnos a un nuevo plan de cooperación prácticamente de la misma entidad que el que teóricamente debería finalizar con el presente año.

Por otra parte, la relación de aumentos antes consignada refleja no lo que se debiera haber hecho de acuerdo con las solicitudes de los Servicios, sino lo que ha sido posible hacer. Nuestras desmesuradas cargas de personal, nuestras cuotas de endeudamiento con el Banco de Crédito Local de España, la incidencia que en las anualidades de amortización e intereses tienen los nuevos tipos retributivos de los préstamos concertados que en tres han pasado de 6,75 por 100 a un 11, han obligado a los redactores del Anteproyecto y del Proyecto a moverse en una línea que sin reducir los gastos voluntarios con respecto a los de 1977, los aumente en proporciones mínimas con lo que, volvemos a insistir, se deteriora nuestra capacidad productora de servicios.

Cualquier clase de selección ha de verse afectada por una serie de condicionantes que vengan dados en atención y razón de obligaciones legales establecidas previamente, y de esta manera, que los incrementos vegetativos de los servicios, los nacidos de la necesaria política retributiva del personal, aquellos otros incrementos surgidos de situaciones no previstas, aunque previsibles. En algunos casos los incrementos atentan contra el equilibrio de una ponderada actuación y sus tensiones pueden en algún momento producir situaciones de muy difícil solución.

3.2. *Preferencias.*—Actuando así, está claro que el primer problema que debe ser objeto de nuestra preocupación y estudio, en el que preferentemente debemos parar nuestras atención, es en nuestra política de medios personales, o más concretamente "*política de personal*". Difícil política la que se nos presenta en este campo al no tener la posibilidad de conjugar los factores económicos de la empresa privada en su flexibilidad y versatilidad, y sí contar, por el contrario, con idéntica problemática laboral a la existente en aquella.

Llegado a este punto la Presidencia quiere exponer unos principios que considera de esencial precisión.

A) Durante 1977 la Corporación ha llegado al límite, sobrepasándolo, de las disponibilidades económicas para atención de su personal. En algunos sectores, muy especialmente en los laborales, las aspiraciones que ahora se están planteando como óptimas han sido conseguidas con efectos administrativos y económicos de 1 de enero de 1977.

B) Las retribuciones salariales mínimas han alcanzado en algunos niveles un incremento del 80 y hasta el 100 por 100, de las que existían en 1976.

C) Cualquier subida de personal que ahora fuese planteada precisaría de unas aportaciones dinerarias extraordinarias sólo adquiribles por incremento de las aportaciones del Estado, o por participación en tributos igualmente estatales, que rebasaran los 926 millones/pesetas que precisamos para desenvolver normalmente el Proyecto que presentamos.

D) Hay que llevar a cabo un estudio estructural básico de la totalidad de puestos de trabajo para conjurar la labor de cada uno en las funciones teóricas de su puesto.

E) Las incompatibilidades deben detectarse y exigir a cada cual el cumplimiento de su horario laboral. Hay que reintegrar a puestos de análoga naturaleza a los que desempeñaron en el momento de producirse su pase a excedencia forzosa, a todos los que se encuentran en tal situación. Habrán de cumplirse con toda exactitud las disposiciones sobre la materia.

F) Los créditos presupuestos en materia de personal funcionario han sido calculados para atender cumplidamente las obligaciones máximas que señalan las disposiciones del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

G) Se controlará con todo rigor la concesión de prolongaciones de jornada y se revisarán las existentes, teniéndose en cuenta que para que tales situaciones se produzcan se hace preciso sean cumplidas estrictamente las jornadas de trabajo normales, a las que se les asigna la retribución adecuada, y todo ello partiendo de la base de la equiparación y de lo que se disponga en cada caso para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

H) Los niveles retributivos y de responsabilidad se atenderán estrictamente a lo que sobre tales extremos se señale para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

I) Los funcionarios que se integren como consecuencia del Real Decreto de 2 de junio de 1977 y la Orden de 8 de noviembre del mismo año, percibirán sus remuneraciones de acuerdo con las asignaciones que con arreglo a la legislación vigente les corresponda.

J) El pago de cotizaciones a la MUNPAL para estos funcionarios incluidos en el apartado presente, se hará efectivo a partir del momento de incorporación y toma de posesión, sin perjuicio de las gestiones que esta Presidencia piensa realizar a fin de que el recurso interpuesto contra la Orden ministerial del Ministerio del Interior de 8 de noviembre de 1977 resuelva el punto controvertido de la cotización retroactiva a MUNPAL, carente en opinión de nuestros servicios jurídicos de fuerza de obligar.

Con nuestro personal bien retribuido dentro de los niveles que constituyen metas y aspiraciones de los distintos estamentos laborales, y con las posibles mejoras que una adecuada reestructuración pudiera permitir para los puestos de menor renta salarial, debería comenzarse una política de amortización de plazas ya iniciada en algunos centros, que afectase especialmente a aquéllos que tienen una economía singularmente deficitaria. Valga señalar en este sentido que, la plaza por residente y día en las Residencias de Ancianos tiene un coste que oscila entre las veintiséis mil y treinta mil pesetas/mes, cuando la media de aportación no cubre el 25 por 100 del valor total del coste/plaza.

Como ya se expuso en el pasado ejercicio, al presentar la Memoria justificativa del mismo hay que tratar de reducir las plantillas, pues en caso contrario las Residencias de Ancianos impedirán el desenvolvimiento de la vida provincial. El tema de su personal con ser trascendente, no es si no parte de un problema general que está ahí, y que de no arbitrarse una fórmula resolutoria bloqueará la vida económica de nuestra Administración. Un nivel soportable de servicios no puede convivir con las Residencias de Ancianos y con las estancias de enfermos psiquiátricos dentro del marco de nuestra economía actual. Valga esta reflexión como memento de lo que ya queda apuntado anteriormente.

Lo importante del tema viene definido por el siguiente dato. Mientras que las cargas de personal adscrito a los servicios centrales supone en 18,38 por 100 del Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos general, el porcentaje de los Presupuestos especiales de las Residencias, Ciudad Escolar, Colegio de San Fernando y Ciudad Sanitaria oscila entre el 76,60 por 100 de la Ciudad de Villaviciosa de Odón hasta el 64,32 por 100 de la Ciudad de Las Rozas, aún no en funcionamiento, que constituye una excepción; los restantes centros indicados no baja ninguno de un porcentaje superior al 70 por 100, cuotas que no podrían ser alcanzadas sin la reducida proporción porcentual de los Servicios Centrales.

Como posteriormente y en el correspondiente apartado (4.2) concretaremos, las consignaciones definitivas, indicar ahora y aquí, que a pesar de toda esta realidad, que conocemos, ha habido que dedicar esta preferente atención a la dotación precisa para el pago de los medios personales que la Administración provincial requiere, es extremo que debe darse por establecido.

Si hemos de decir, puesto que nuestra postura va a ser la de mantener lo que tan difícilmente hemos podido conseguir a base de unos apretados sacrificios en el quehacer provincial, que mientras que la Diputación recupere, no su campo de actividad de hace diez años, sino una cota bastante menos elevada, vamos a solicitar de todo el personal el fiel cumplimiento de sus obligaciones, dedicación, eficacia, pasión y entrega a la tarea de servir los intereses que tan consustanciales son de su propio interés, y que si este requerimiento no tiene efectividad, vamos a exigirlo. Los niveles retributivos de nuestros funcionarios están perfectamente homologados con los servidores de la Administración Central, y esta aspiración tan largamente deseada ha de llevarse a cabo con todas sus consecuencias; lo contrario, ni sería justo ni sería honesto.

La Diputación, la provincia, tiene unas obligaciones mínimas y tienen un campo de actuación determinado. Ya lo hemos rebasado, ya nos hemos salido de él. En la empresa privada, las atenciones económicas pueden llegar hasta el trance de hacerlo económicamente irrentable. En esta empresa pública, en los diferentes sectores que integran la empresa pública provincial, la irrentabilidad la tenemos ya de salida. Nuestros medios económicos no son otra cosa que la cuota de participación en los ingresos estatales que por medio de los impuestos se detraen de los ingresos de los ciudadanos, de sus rentas, de sus patrimonios, y como quiera que esta tasa de percepción está limitada por una problemática legal, con unos resultados previamente previsibles y casi absolutamente cuantificados, que no podemos eludir dicho tope y que tengamos estrictamente que atenernos a él.

Hay más, lo que de ninguna forma podemos hacer es tener que acudir a un remedio de no estricta ortodoxia para justificar lo injustificable. Las disposiciones legales en materia de Administración Local tienen establecido un límite a los gastos de personal fijado en el 46,41 por 100 de los gastos del respectivo presupuesto de los servicios. Enunciado como está que el abanico de los gastos de personal va del 64,32 por 100 al 76,60 por 100, que haya de sumarse homogéneamente lo que es heterogéneo, y acudir a integrar el reducido porcentaje de los gastos de personal de los servicios centrales que sólo llega al 18,38 por 100 del Presupuesto ordinario, para con éste poder obtener un índice general del 46,10 por 100 que no rebasa el 46,41 que individualmente superan todos los servicios centrales.

La cifra de los aumentos programados para personal asciende a la suma de trescientos cuarenta y seis millones doscientas dieciocho mil ciento veinticuatro pesetas (346.218.124), teniendo en cuenta que en ellos van incluidos treinta y tres millones seiscientos tres mil cuatrocientas cincuenta y nueve para la Residencia de San Isidro, quince millones de pesetas (15.000.000) para plazas que han sido creadas, quince millones de pesetas (15.000.000) para aumentos de cuotas de MUNPAL, más veintisiete millones de pesetas (27.000.000) para pago de las cuotas de seguros sociales como consecuencia de los incrementos salariales básicos.

Es menor el incremento de servicios, pues asciende sólo a trescientos treinta y cinco millones setecientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta pesetas (335.795.740), de los que la mayor parte —doscientos noventa y dos millones diecisiete mil novecientos cuarenta pesetas (292.017.940), son destinados a Sanidad y Asistencia Social, casi por completo destinados a la dotación de pago de estancias de dementes— a cuyo capítulo dedicaremos una especial atención; doce millones ochocientos mil pesetas (12.800.000) para Cultura, y veintidós millones novecientos doce mil ochocientos pesetas (22.912.800) destinadas al desarrollo de la economía, distribuidas entre los Servicios Forestal y Agropecuario, con 17,4 millones para el Forestal y 5,5 millones para el Agropecuario.

Por razones no necesitadas de mayor análisis, los haberes pasivos a cargo de la Corporación se incrementan en tres millones novecientos mil pesetas (3.900.000), y treinta y cinco millones de pesetas (35.000.000) las pensiones a cargo de la MUNPAL. Los intereses de nuestra deuda generan un mayor gasto de cincuenta y ocho millones trescientas cuarenta y seis mil trescientas diecinueve pesetas (58.346.319). Las aportaciones a los Centros, Ciudades y Residencias se incrementan en setecientos treinta y siete millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y nueve pesetas (737.756.669). Son aumentadas las cantidades a pagar por amortizaciones por préstamos al Banco de Crédito Local de España en cincuenta y siete millones cuatrocientas treinta y seis mil novecientos diecinueve pesetas (57.436.919), que con el añadido de alguna pequeña partida escasamente influyente nos da el saldo de los mil quinientos cincuenta y dos millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas (1.552.187.485).

Hemos de reiterar que se trata de un presupuesto escaso, con serias limitaciones, en el que se ha sacrificado la lucidez e incremento de los servicios en aras de cumplir con un necesario realismo. El acudir a establecer una partida en ingresos por valor de 926.175.553 pesetas, sobre la base de un incremento que se va a producir como consecuencia de la reforma fiscal y las medidas coyunturales de actuación económica, es algo cuyo riesgo no ignoramos, pero que nos hace pensar va a ser posible, en consideración a la estructuración fiscal planteada en las disposiciones indicadas y en los Presupuestos Generales del Estado, en trance de aprobación por la Cámara del Senado, si bien ya lo han sido por el Congreso de los señores Diputados. Téngase presente, no obstante, la previsión limitativa en cuanto a decrecimiento de los créditos del estado de Gastos, si cualquier incidencia hiciese resultar errónea nuestra inicial previsión.

4. **CONSIGNACIONES DEFINITIVAS.**— Aunque hemos procurado concretar las razones que concretan tanto la filosofía como el pragmatismo de este Presupuesto general de la Corporación para 1978, y para gastos e ingresos, en nuestro deseo de dar una idea destinada a efectuar una diferenciación sectorial, estimamos procedente resaltar los siguientes extremos:

4.1. *Medios materiales.*— Los capítulos II, IV, V y VII, nos señalan las principales consignaciones en cuanto a medios materiales, si bien con la limitación que podría ocasionarnos la disminución de ingresos sobre los calculados.

Como gastos más inmediatos y concretos las consignaciones del capítulo II, con mil trescientos cuarenta y nueve millones cuatrocientas treinta y un mil novecientos ocho pesetas (1.349.431.908), con su única vertiente de "Gastos de los Servicios", y mediante la distribución entre ellos. El capítulo V, comprende una gama de gastos para subvenir a

Servicios estatales, y participar por medio de la acción de cooperación en las actividades municipales, subvencionar a otros Servicios públicos y dotar nuestros servicios denominados de "economía autónoma", valga la inexactitud, puesto que carecen de autonomía financiera, así como a particulares.

Este capítulo es el de mayor dotación presupuestaria, puesto que su montante de dos mil trescientos setenta y nueve millones doscientas treinta y ocho mil trescientas veintiocho pesetas (2.379.238.328), contiene la dotación para Cooperación con seiscientos cincuenta millones de pesetas (650.000.000), y en el artículo 4.º que sufraga los gastos de las aportaciones provinciales a la Ciudad Sanitaria Provincial, por un importe de quinientos ochenta y un millones cuatrocientas ochenta mil pesetas (581.480.000), y mil ochocientos doce millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos veintiséis pesetas (1.812.143.826) para los distintos centros que antes nos referimos, muy especialmente Ciudades de Ancianos y Escolar más Colegio de San Fernando. En este sector, la explicación es obvia, se encuadra también un importante factor de medios personales que han quedado anteriormente indicados y cuyo alcance porcentual vamos a concretar muy seguidamente. El hecho de incluir en este capítulo y artículo de Servicios de Economía Autónoma, medios personales, no se efectúa como medio de sustraer el porcentaje general aquello que debe conocerse, aunque las dotaciones para su financiación figuren en el Presupuesto específico de cada centro o servicio.

4.2. *Medios personales.*—En la línea que acabamos de iniciar contamos con personal encuadrado en los denominados servicios centrales, y con el que a su vez presta su actividad en los indicados "servicios de economía autónoma". No hay que insistir en extremos que ya han sido enunciados en otros extremos de esta Memoria, por cuya razón entendemos que aparte de reflejar dejando aquí constancia de que el volumen del gasto del personal activo de la Corporación supone poco más de mil doscientos sesenta y dos millones quinientas mil pesetas (1.262.500), para las clases pasivas se han consignado ciento cincuenta y cinco millones de pesetas (155.000.000), que con el de los establecimientos vamos a cifrar en el siguiente cuadro, que dará una mayor perspectiva del variado mundo del personal al servicio de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Como en años anteriores, y concretamente en el pasado, el cuadro se ha formado con ánimo de poner de manifiesto el hecho de que las previsiones de personal, de todo el personal, no rebasan el techo permitido por las disposiciones en vigor. El sistema seguido es el de mencionar el presupuesto respectivo, su consignación de gastos de personal, la deducción del mismo de los gastos que deben ser excluidos, el neto, los ingresos presupuestados y el tanto por ciento que dicha relación supone. La comparación del coeficiente o porcentaje autorizado, con el que resulta, nos ofrece el dato que aunque por una mínima diferencia no se rebasan los límites autorizados para los gastos de personal. El coeficiente resultante es el 46,10 por 100, en tanto que el autorizado puede alcanzar hasta el 46,41 por 100. Las consideraciones antes expuestas nos relevan de una repetición innecesaria.

PORCENTAJE QUE SUPONEN LOS GASTOS DE PERSONAL SOBRE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
ORDINARIOS Y ESPECIALES

Artículo 90 Reglamento de Funcionarios	35	%
Circular 4 de febrero de 1970, artículo 19	10	%
Idem íd. Subvención Estado 27/172	1,41	%
	46,41	%

CIFRAS CONSIGNADAS EN 1978

Presupuesto	Consignación gastos personal	Gastos representación	Neto	Ingresos presupuestados	%
Ciudad Sanitaria	4.230.864.105	1.200.000	4.229.664.105	6.212.599.048	73,71
Ciudad Escolar	296.370.000	780.000	295.590.000	398.605.000	74,15
Colegio San Fernando	268.165.047	850.000	267.315.047	371.640.047	71,92
Ciudad Ancianos carretera Colmenar ...	165.206.482	760.000	164.446.482	223.114.082	73,70
Idem íd. Aranjuez	113.358.414	720.000	112.638.414	158.949.264	70,86
Idem íd. Alcalá de Henares	121.268.394	720.000	120.548.394	164.327.226	73,35
Idem íd. Colmenar Viejo	101.072.395	660.000	100.412.395	137.887.095	72,82
Idem íd. Arganda	105.904.000	720.000	105.184.000	144.462.000	72,81
Idem íd. Villaviciosa de Odón	81.675.000	660.000	81.015.000	105.750.000	76,60
Idem íd. San Martín de Valdeiglesias ...	44.211.762	420.000	43.791.762	57.956.262	75,56
Idem íd. Torrelaguna	44.211.762	420.000	43.791.762	57.956.262	75,56
Idem íd. Las Rozas	74.023.432	720.000	73.303.432	113.955.832	64,32
Ordinario	1.262.554.087	15.288.606	1.247.265.481	6.784.750.962	18,38
	6.908.884.880	23.918.606	6.884.966.274	14.931.953.080	46,10

5. *FINANCIACION DEL PRESUPUESTO.*—Nos hemos movido hasta aquí con una vaga referencia a los ingresos al hilo de las argumentaciones esgrimidas para justificar que no podíamos llegar más allá de donde hemos llegado, y que si hemos establecido un límite éste ha sido más por deseado que por real. Queremos ahora insistir en el hecho de que para mantener la necesaria holgura presupuestaria habrían de haberse adoptado dos decisiones. O bien reducir los gastos en una cantidad algo superior a los novecientos veintiséis millones de pesetas (926.000.000), o bien buscar la forma de una

financiación extraordinaria usando del término extra en el sentido de que se produjese como consecuencia de la aplicación de nuevas o modificadas figuras impositivas, lo que hasta el momento no ha podido llevarse a cabo por falta de publicación del texto articulado de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, y de una más amplia concepción de sus principios en el sentido de una nivelación como consecuencia de aplicación de diferentes módulos poblacionales.

Con independencia de esto tenemos que llegar, con realismo, a la situación real, tomando conciencia de que si en el presente ejercicio se produce cualquier clase de desviación sobre los datos previstos, con una disminución de los mismos, podríamos llegar a situaciones de difícil remedio. Todos los servicios han de adoptar severas normas impuestas por una situación que ha de ser necesariamente austera. Aun partiendo de que las consignaciones fuesen suficientes, debe rehuirse todo gasto que pueda ser suplido por otro de menor entidad. Sin descuidar hacer uso de lo útil debe descartarse lo supérfluo. El principio de que una buena administración es la que aplica acertadamente medios a fines, puede ser mejorado en el sentido de que tal aplicación debe producirse seleccionando los fines que se establezcan con un sentido preferencial.

Si la mecánica del gasto ha de ser más racional, menos dispersa, no por descentralizada menos unitaria, la del ingreso o ingresos, no debe ser dejada al cómodo expediente de si hace falta pedir más. Hay que pedir, sí, todo aquello que no podemos obtener, pero para hacerlo es absolutamente preciso que agotemos previamente nuestras posibilidades. Pensemos que hay servicios que tienen un marcado sentido de gratuidad social, pensemos de la misma manera que la Diputación, como órgano gestor de atribuciones y competencias concretas, no sólo ha cumplido el marco de aquellas que legalmente le están atribuídas, sino que las ha rebasado. La problemática que contemplan los artículos 245 y 246 de la Ley de Régimen Local, ha sido ampliamente rebasada. Nuestro obligado Hospital Médico Quirúrgico se ha transformado en un complejo hospitalario a nivel de las realizaciones de mayor importancia en Europa; lo que debía ser un Hogar Infantil, sin más en la nomenclatura legal, se ha transformado en los sendos complejos educativos que en la vertiente masculina y femenina ofrecen el Colegio de San Fernando y la Ciudad Escolar. Nuestros servicios psiquiátricos exceden de los de un simple Hospital, contando con dos centros y sufragando estancias por unas importantísimas cantidades; el preceptivo Hogar de Ancianos se concreta en las siete Ciudades y dos Residencias en funcionamiento, y los restantes servicios dan prueba de la calidad de nuestro complejo hospitalario.

No obstante, insistimos en que se ha rebasado el ámbito competencial, nuestra Ciudad Sanitaria está resolviendo problemas específicos de la Seguridad Social, que si bien retribuye las estancias por sus afiliados causadas, comporta un gasto superior al que normalmente debería haberse efectuado, sin que al hacerlo, la Diputación haya recibido otro beneficio que el moral de estar cooperando a la realización de una tarea del Estado. Nuestros hogares de ancianos, convertidos en la lujosa realidad de nuestras Ciudades y Residencias Sociales, están resolviendo un problema típicamente provincial en una pequeña escala, pero al tiempo están resolviendo otro problema nacional por cuyo servicio la excelentísima Diputación nada recibe. La tarea de nuestras unidades educacionales resuelven temas de la exclusiva competencia del Estado a nivel del Ministerio de Educación y Ciencia, y en definitiva, cuantas estamos pagando y hemos comprometido endeudando nuestro patrimonio por algo que no era exclusivamente de nuestra competencia.

Debe quedar constancia que esta Presidencia ve las cosas con un absoluto realismo, que no aspira a liberarse de las cargas que la Corporación voluntariamente ha aceptado, pero lo que en forma alguna debe producirse es que tal aceptación suponga un menoscabo para nuestra integridad económica, que sin constancia de un beneficio para nadie, nos perjudicase.

Hemos de formar una conciencia de responsabilidad compartida. La Diputación sigue con su sentido pionero de hacer cuanto sea posible para contribuir al bienestar social de la Nación, de sus ciudadanos y de los que viven en la provincia, pero ello no puede comportar que en una selección de fines no equitativamente programada, levantemos no sólo el peso de nuestras cargas, sino otras que no nos corresponden.

Las obligaciones sociales tienen sus destinatarios. Los órganos de gestión competencial del sector público las tienen legislativamente atribuídas, como las tiene la Administración estatal, la municipalidad, y como las tienen los propios particulares. Lo que ocurre es que tan pronto como se desata una actividad de absorción de competencias, unos órganos se recargan de ellas y otros las eluden. En nuestro caso, y mirando a las distintas actividades de tipo sanitario y social, la Seguridad Social por una parte, el Estado por otra, y los particulares por la suya, han descuidado sus atribuciones competenciales cargándolas sobre los hombros o sobre las espaldas de la Diputación de Madrid. Procuraremos aclarar este extremo.

La Diputación de Madrid tiene a su cargo misiones que escapan de su competencia, y que inciden, por tanto, a una mayor suma de sus gastos. Se está sustituyendo la acción estatal en materia de enseñanza —Colegio de San Fernando y Ciudad Escolar—, se está sustituyendo la acción de la Seguridad Social en materia sanitaria y actividades gerontológicas, se está cargando en materia de hospitalización psiquiátrica con una población que en realidad no corresponde a nuestros censados provinciales con derecho a tal prestación. Las cargas psiquiátricas rebasan el límite de nuestras obligaciones para convertirse en una obligación a cargo de la beneficencia o acción social a nivel del Estado, y si bien es cierto que en materia típicamente sanitaria los conciertos con la Seguridad Social cubren parte de nuestros gastos en este sector, la realidad es que existe una acusada desconexión entre lo que la excelentísima Diputación de Madrid presta en servicios de tipo asistencial y social y lo que por ello recibe.

Por ello que hayamos considerado conveniente traer aquí una enunciación de cuál es la realidad de los ingresos actuales reales que van a producirse, y cuáles los que a nuestro juicio se deberían producir, teniendo por supuesto que pensar en que esta enunciación de propósitos que la Presidencia expone, no vaya a materializarse de una manera inmediata, sino que habrá de pensarse en obtener unos resultados a más largo plazo. Lo que ocurre es que si no partimos de un momento cero nuestra situación se irá agravando y esto es lo que de todas maneras queremos remediar.

5.1. *Ingresos reales.*—Las cantidades que en el Estado de Ingresos del Presupuesto han sido consignadas muestran, cómo cualquier clase de desvío en las consignaciones, el fallo en una previsión, o en un cálculo, pueden alterar todo nues-

tro esquema de ingresos reales. Toda previsión presupuestaria puede partir de unas cifras de ingresos; reales o forzadas, según que las previsiones obedezcan a cifras previsiblemente obtenibles, o por el contrario, hayan sido producidas por un legítimo deseo de nivelar los ingresos con los gastos. En este Presupuesto hemos jugado, por la falta de unas disposiciones aclaratorias que nos concretasen nuestros ingresos reales, con unas previsiones que pueden o no serlo.

Lo que sucede es que cualquier cálculo que se efectúe, y los nuestros carecerían de una realidad basada en la falta de un completo conocimiento, adolecerá de la falta de una proyección absolutamente real. Hemos dicho que la reforma fiscal, las medidas urgentes, el planteamiento de una nueva situación tributaria que sea capaz de sacar al País de la crisis que atraviesa, no pueden ser reales si no se efectúan bajo la base de unos incrementos reales sobre la recaudación de impuestos. Siendo así, el importante crecimiento de los ingresos fiscales a nivel Estado tiene que proyectarse en la participación de las Haciendas Locales, y que por ello, ateniéndose no a la recaudación por impuestos indirectos durante 1977, y a la obtenida por ITE, podrían perfectamente para el caso de nuestra Corporación darnos los 926 millones de pesetas que nos desequilibran. Si así no sucede, habrá de efectuarse el replanteamiento indicado al suplir la actividad del Estado en aquellas esferas de su competencia.

5.2. *Ingresos posibles.*—En el pasado ejercicio se pretendió, con ligeros retoques, alterar el régimen recaudatorio de tasas provinciales en distintos servicios, y fué aprobada una Ordenanza para la exacción de las estancias en las Residencias de Ancianos, aparte de otras modificaciones de escasa importancia.

Concretamente en las Residencias de Ancianos, se pensó un sistema que incidiese a medida del alza de precios, y la fuerte actualización salarial, en las economías de los acogidos y de sus responsables directos. Surgidas dudas en la interpretación de la Ordenanza, se adoptó el sistema más favorable a los asistidos, si bien con la promesa de que por los servicios de Ciudades y Residencias se llevaría a cabo una actualización que paliase los nuevos y más altos costes que habían sido previstos. No ha sido así; si cuantitativamente se han recaudado mayores cantidades, cualitativamente se ha deteriorado la recaudación, y se hace preciso, a partir de la aprobación del Presupuesto, que la Ordenanza aprobada no sólo entre en sus justos y rectos términos en la totalidad de su vigor, sino que se aclaren todas las situaciones, se concrete y materialice la procedencia y derecho de cada uno, y con todo rigor y justicia se dé a cada uno, o mejor dicho, dé cada uno aquello que tenga obligación de entregar; los interesados, o los que se están librando de la carga que ellos comportan para transferirlos a unos costes de 26.000 a 30.000 pesetas, al Erario provincial. Se hace obligado lo que en la Memoria presupuestaria de 1977 se concretó, en base a las siguientes disposiciones cuya reiteración no es inútil. Son ellas:

A) Los acogidos a los beneficios de la Seguridad Social, deberán ser sufragados por los servicios correspondientes de la misma. Si en el orden sanitario-asistencia así se hace, no entendemos que pueda existir ninguna razón para que esta situación sea remediada. Si las Ordenes de 19 de marzo de 1970 y 26 de febrero de 1971, establecieron el Servicio Social de Asistencia a los Ancianos, y el Plan Nacional de Asistencia a los Ancianos, determinándose en el artículo 3 de la última de las disposiciones citadas, que podría establecerse una acción concertada entre el Servicio Social de Asistencia a los Ancianos y otras Entidades públicas o privadas, cuyo objetivo sea la asistencia a los ancianos, no llegamos a comprender qué razón existe para que sea la Diputación de Madrid, y no la Seguridad Social, la que corra con esta asistencia. El propósito de esta Presidencia, si así lo ratificáis con vuestro asentimiento, es negociar el pago de las cuotas correspondientes a los beneficiarios de la Seguridad Social, con las Entidades gestoras de la misma. Ello, con independencia de ser absolutamente justo, nos libraría de una carga que innecesariamente hemos soportado hasta ahora.

B) En los acogidos a la Seguridad Social, y a quienes no alcancen los beneficios de la asistencia gratuita, deberán distinguirse dos situaciones. La de los que tengan medios económicos suficientes por sí mismos, y aquellos otros a quienes les sea debida la obligación legal de alimentos por personas que dispongan de tales medios. El tratamiento quedará especificado en la correspondiente Ordenanza y tarifa.

Lo que sí debe concretarse es el hecho de que con el sostenimiento de estos residentes no debe cargar la Diputación, cuando menos en su totalidad. Dados los altos costes de mantenimiento en atención a que la plaza de residente y mes comporta unos gastos que varían en una escala que va desde más de 26.000 pesetas a más de 30.000 pesetas, sin tener en cuenta los costes del inmovilizado, es decir, los gastos de amortización de las instalaciones, edificio, equipo, etc., que no aspiramos a que esas cantidades sean pagadas en su totalidad, especialmente por los sectores de menor nivel de renta, pero tampoco podemos admitir que personas que disfrutan, bien ellos mismos, bien sus familiares, rentas e ingresos suficientemente holgados, paguen dos o tres mil pesetas, o 5.000, por residente y mes, y que la Diputación de Madrid corra con el resto. Esta situación hay que corregirla, y hemos de exhortar a todos para que así sea.

No se piense que nuestra concepción social no es amplia, pues precisamente por ello es por lo que abordamos este tema. Si dispusiésemos de plazas para todos los que las necesitan, y las tienen solicitadas, nada tendríamos que objetar, pero teniendo una reserva de solicitudes que rebasan las quince mil, y existentes poco más de tres mil, lo antisocial es, precisamente, tener a los que ya disfrutan el servicio a cuerpo de rey, mientras que otros muchos carecen de tales atenciones. Esta situación de injusticia, nunca puede esconderse bajo el signo de lo social, que es precisamente todo lo contrario.

C) Es necesario reestructurar todo el proceso económico-administrativo de nuestra asistencia, la obligación de mantener un Sanatorio psiquiátrico, ni comprende ni puede comprender el hacerse cargo de todos los enfermos de esta especialidad sin ninguna clase de discriminación. Una urbe como Madrid comporta un tratamiento especial en éste como en otros temas. Ni la Seguridad Social tiene prevista la asistencia psiquiátrica, ni el Estado asume de forma concreta a través de la Dirección General de Asistencia Social este problema, y mientras tanto la Diputación de Madrid ve aumentar sus gastos en este sector, en profundidad y en extensión. En profundidad, en atención a haber desaparecido tratamientos ya superados y ser los actuales más costosos y más largos, lo que imparte una elevación desproporcionada en los costes de las estancias. En extensión, por la razón de que el tráfico del vivir actual, la contaminación, la existencia de tensiones

y otras, la extensión del uso del alcohol y las drogas, proporcionan una mayor población de este tipo. También la inmigración de grandes sectores de población mal alimentados y con bajo nivel de vida, siempre propicios a desarreglos nerviosos.

Hay más bajo el sistema del artículo 125 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, es obligadamente necesario plantear a los Ministerios del Interior y de Sanidad y Seguridad Social, la problemática de toda una serie de cuestiones que no pueden por más tiempo eludirse. Hemos afirmado desde esta Presidencia, con vuestro absoluto y total respaldo que tan entrañablemente he de agradecerlos, que mientras que permanezcamos al frente de esta Corporación estamos representando, y lo que es más importante, gestionando, los intereses públicos y ciudadanos de los residentes en la provincia de Madrid. Pues bien, mientras que la filosofía de nuestro actuar sea así, mientras que nuestra obligación primera sea velar por tales intereses y por el bienestar común y general, dentro de esa esfera, está la de preocuparnos de no detraer medios que son de todos los hombres y mujeres de la provincia, para dedicarlos a otros de otras también provincias, puesto que está claro que aquello que gastemos en mantener servicios generales, no de nuestra específica competencia, lo estamos detrayendo de la acción de promoción y cooperación de los provincianos de Madrid, que tiene los mismos derechos de los de cualquiera otra provincia.

De aquí hay que obtener otros ingresos que deben ser perfectamente previsibles, en todo o en parte. El artículo 135 de la disposición antes citada, ya lo hemos consignado. Nos encontramos en este caso; estamos gestionando servicios de tipo general, como el cuidado de la tercera edad, y el de los enfermos psiquiátricos. Esto hay que plantearlo y cuantificarlo y vamos a hacerlo. En la forma más conveniente os propongo sean individualizados los servicios de asistencia a enfermos mentales; relacionando la organización hospitalaria de este tipo de asistencia, con la vigilancia, control, estadística y contabilización de todo este complejo, actuar en el que se dan las problemáticas más dispares.

Es absolutamente rigurosa la obligación de asistencia psiquiátrica que la Diputación de Madrid, como las restantes, tiene que cumplir respecto a los enfermos de esta clase. No lo es menos que toda esta actividad asistencial, como la de cualquier otro tipo, tiene un cuerpo social de destinatarios llamados a recibir los beneficios que han de prestárseles en atención a su falta de recursos y a su situación no capaz de soportar tan pesada carga. Lo que ocurre es que a pesar de ser esto verdad, no lo es menos que la concepción asistencial a base de una filosofía de tipo benéfico, se ha transformado en atención a las conquistas sociales de los tiempos, en otro de tipo más social, más extensa, con un carácter más público, pero eso sí, verificándose la prestación por medio de unos compromisos también sociales, en los que el Estado, las fuerzas del trabajo y las restantes fuerzas sociales, pactan tales prestaciones no de tipo benéfico, sino con un signo de más avanzada concepción socio-asistencial.

Así aparece el seguro de enfermedad, la asistencia mediante la denominada seguridad social, la financiación por empresas y trabajadores, con la tutela y ayuda del Estado, de la Administración Pública, de la Economía financiera estatal.

Lo que de la misma forma sucede es que este proceso de nacionalización, que con mayor rigor técnico denominaríamos de "estatización", rebasa los límites provinciales; se presta a nivel de Estado. Los enfermos de cualquier lugar pueden residenciar su asistencia en cualquier Centro de esa red estatal que es la Seguridad Social, y entonces los viejos cánones, los ancestrales conceptos departamentales a nivel de provincia, quedan estrechos, caen en desuso: no sirven.

La psiquiatría, posiblemente la porción de la ciencia médica menos conocida, o de efectos clínicos más escasamente espectaculares, no puede tener un tratamiento, en su vertiente económica, distinto al resto de las diferentes especialidades médicas. Concretamente, lo que no puede admitirse es que quien tiene que soportar la carga de atender a un enfermo aquejado de una dolencia cancerosa, de un proceso de subnormalidad, de cualquier deterioro físico y permanente, se libere de ella cuando se trata de una dolencia de tipo psiquiátrico. La obligación asignada a las Corporaciones provinciales lo es para sus enfermos benéficos, para los que carecen de medios, para los incluidos en los padrones de asistencia benéfica, pero siempre con esta limitación, y con la otra de ser residente en la provincia donde se presta la asistencia.

Está ocurriendo que Madrid, capital de la provincia de su nombre, pero al tiempo capital de la Nación, recibe en un flujo de enfermos incurables, desahuciados y clínicamente irrecuperables, unos remitidos por instituciones sanitarias y hasta por otras corporaciones que no se responsabilizan posteriormente de toda esa masa de enfermos que, indebidamente, la Diputación de Madrid tiene que sufragar. Es entonces cuando hay que actuar y verificar un control preventivo, regresivo en el tiempo y perfectamente definidor de situaciones, porque parece ser, y ésto lo decimos en base a algo más que suposiciones, que la falta de control sobre los enfermos psiquiátricos, es casi absoluta. No hay un padrón real de asistidos, no se conocen con certeza las bajas y altas y los períodos que el enfermo pasa fuera de los centros psiquiátricos y, en definitiva, tenemos la seguridad de que nuestro erario está sufriendo serios perjuicios por este descontrol. A ello, con vuestro asentimiento, espero poner remedio.

La Diputación va a reorganizar los servicios de asistencia psiquiátrica unificándolos bajo la doble vertiente de la asistencia propia y la concertada. Hemos de llegar a una sola gestión y reducir el riesgo de unos servicios clínicos y de su administración actuando por un lado, y otra sección administrativa central, por el suyo. Esto hay que reestructurarlo, y lo vamos a hacer.

Por supuesto que tenemos conciencia que todo ello va a producir un serio ahorro, cuando de veras controlamos toda esa ingente masa de millones, hoy confiados más que a un efectivo control administrativo, a una presumible buena fe de aquellos con quienes concertamos nuestros servicios. Y, además, vamos a intentar por todos los medios que quien tenga la obligación de pagar las estancias de los acogidos, las abone. Establecer contactos que han de convertirse en negociaciones serias con el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, previo planteamiento al Ministerio del Interior, es algo que no podemos dejar aplazado.

Como resumen de todas estas consideraciones quiero plantear un tema que tengo bastante pensado, lo suficientemente estudiado, y que necesito plasmar ante los órganos ministeriales a que inmediatamente antes me he referido. La integración de los laborales como funcionarios, es cuestión que ha de ser resuelta. Es el tema lo suficientemente conocido para que haya que exponerlo con mayor detenimiento. Los funcionarios de nueva integración tienen derecho por la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1977, a que las cuotas de MUNPAL sean abonadas por la Corporación en la que se produzca la integración, y ello puede suponer cantidades de una especial importancia para la economía provincial, produciendo, por otro lado, una situación de enriquecimiento para las Mutualidades en las que laboralmente los funcionarios han estado integrados. Esta situación es de difícil solución, a menos que no se adopten medidas de integración de la MUNPAL, o se constituya de nuevo una Mutualidad del mismo tipo que las laborales, que preste idénticas atenciones a las que aquellas prestan, aunque pudiese alterarse el orden de alguna prestación. Esta Mutualidad, bien a través de la rama general del mutualismo laboral, bien con alguna modificación que lo hiciese posible, recibiría las cuotas, o los derechos nacidos de las cuotas abonadas por los nuevos funcionarios en su condición y tiempo de laborales, y de esta manera a más de lograrse una uniformidad, se haría desaparecer un problema que se quiera o no va a traer preocupaciones de orden económico y posiblemente también político. Si la idea os parece acertada, con vuestro asentimiento pienso hacerla llegar al Ministro del Interior, para conocer su opinión y solución que vaya a darse a este planteamiento.

Lo hasta aquí expuesto nos lleva a concertar unas pertinentes

6. CONCLUSIONES.

Primera.—Se somete para vuestra aprobación el Proyecto de Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos de esta excelentísima Corporación para 1978, que cumpliendo con las disposiciones vigentes, no contiene formalmente DEFICIT ni SUPERAVIT inicial.

Segunda.—Que de prestar vuestra conformidad a la Ley económica que se os somete para este ejercicio, quede bien claro el sentido de sacrificio y responsabilidad que habéis puesto en su aprobación, ya que prescindiendo de reivindicaciones de los servicios que os están confiados, absolutamente reclamables, habéis aceptado los recortes que hubo que llevar a cabo, a lo que por otra parte, de la Administración provincial habrá que corresponder con un empleo de los medios exigentemente austeros, que cumpla con cuanto sea vital y evite cualquier gasto en el que pueda apreciarse el más leve sentido de la superficialidad.

Tercera.—Pedir que el Pleno Corporativo respalde a esta Presidencia para gestionar ante los órganos del Estado; de la Seguridad Social; ante los entes gestores, y para iniciar una necesaria política de reestructuración de servicios asistenciales, que sirva para llegar a los fines indicados a lo largo de esta Memoria; dote a la Diputación de una más amplia autonomía en la financiación de sus gastos, y permita al Presupuesto ordinario llegar a una mayor dotación en sus servicios esenciales, y atender otras atenciones hasta el momento no suficientemente dotadas.

Cuarta.—Solicitar igualmente vuestro apoyo para urgir del Gobierno la pronta entrada en vigor de los límites de la problemática contractual, con arreglo a las disposiciones del Real Decreto 3046/1977, de 9 de octubre, y que al propio tiempo, y en base a la actualización en tal disposición establecida, que la contratación se lleve a cabo con la mayor claridad y objetividad, en el deseo corporativamente expresado de exigir a los servicios, que tal situación tenga lugar.

Quinta.—Recabar vuestro apoyo para exponer al Ministerio del Interior la necesidad de un pronto y urgente planteamiento del Mutualismo de nuestros funcionarios públicos locales, tanto los existentes, como los que ahora han de integrarse.

Sexta.—Que con la adopción de estas medidas y las propuestas en el texto de la Memoria, así como con la honesta gestión de cuanto a nuestro cargo está encomendado, contribuyamos al mayor bienestar del País, de la Nación y del Estado, en nuestra provincia, a la que con todo celo y dedicación queremos consagrar lo mejor de nuestra actividad.

No obstante lo hasta aquí expuesto, la excelentísima Corporación, con su mejor criterio, acordará, como siempre, lo que más convenga a los intereses de los administrados.

Palacio provincial de la excelentísima Diputación de Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Enrique Castellanos Colomo.

RESUMEN POR CAPITULOS Y ARTICULOS
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

	Pesetas
I Personal activo	1.262.554.087,—
II Material y diversos	1.349.431.908,—
III Clases pasivas	155.000.000,—
IV Deuda	561.963.712,—
V Subvenciones y participaciones en ingresos	3.084.175.338,—
VI Extraordinarios y de capital	364.125.917,—
VII Reintegrables, indeterminados e imprevistos	7.500.000,—
TOTAL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1978	6.784.750.962,—

RESUMEN POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I

Personal activo

	Artículos	Capítulos
Artículo 1.º—Sueldos y remuneraciones cobradas en mano:		
Administración General	370.769.271,—	
Sanidad y Asistencia Social	67.967.361,—	
Cultura	11.734.289,—	
Obras y Servicios Locales	307.603.119,—	
Desarrollo de la Economía	294.980.047,—	
	1.053.054.087,—	
Art. 2.º—Previsión y otras prestaciones:		
Cuotas ordinarias y especiales de la MUNPAL	80.000.000,—	
Cuotas e indemnizaciones por Seguros Sociales	100.000.000,—	
Póliza seguro de vida a funcionarios	1.500.000,—	
Retribuciones personal médico del Servicio de Asistencia a funcionarios	8.000.000,—	
Honorarios médicos y gastos de farmacia	20.000.000,—	
	209.500.000,—	
		1.262.554.087,—

CAPITULO II

Material y diversos

Art. único.—Gastos de los Servicios:		
Administración General	66.585.000,—	
Sanidad y Asistencia Social	900.305.908,—	
Cultura	51.200.000,—	
Obras y Servicios Locales	187.180.000,—	
Desarrollo de la Economía	144.161.000,—	
	1.349.431.908,—	
		1.349.431.908,—

CAPITULO III

Clases pasivas

Art. 1.º—De la Corporación	155.000.000,—	155.000.000,—
-----------------------------------	---------------	---------------

CAPITULO IV

Deuda

Art. 1.º—Intereses	561.963.712,—	561.963.712,—
---------------------------	---------------	---------------

CAPITULO V

Subvenciones y participaciones en ingresos

Art. 1.º—Al Estado	1.600.000,—	
" 2.º—A Corporaciones Locales	650.586.885,—	
" 3.º—A otros Organismos públicos	24.048.627,—	
" 4.º—A Servicios de Economía Autónoma	2.393.623.826,—	
" 5.º—A particulares	14.316.000,—	
	3.084.175.338,—	3.084.175.338,—

CAPITULO VI

Extraordinarios y de capital

	Artículos	Capítulos
Art. 1.º—Inversiones no productoras de ingresos	26.500.000,—	
" 3.º—Amortización deuda emitida	1.759.117,—	
" 5.º—Amortización de anticipos y préstamos de entidades de crédito... ..	330.866.800,—	
" 8.º—Aportaciones a presupuestos de capital	5.000.000,—	
	<hr/>	364.125.917,—

CAPITULO VII

Reintegrables, indeterminados e imprevistos

Art. 1.º—Reintegrables	5.000.000,—	
" 2.º—Indeterminados	1.000.000,—	
" 3.º—Imprevistos	1.500.000,—	
	<hr/>	7.500.000,—

TOTAL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS DE 1978 **6.784.750.962,—**

GASTOS

GASTOS

GASTOS

CAPITULO I.—Personal activo

Artículo primero: SUELDOS Y REMUNERACIONES COBRADAS EN MANO

Núm. Partida	CONSIGNACIONES		
	Partidas	Artículos	Capítulos
<i>Administración General</i>			
Gastos de representación:			
1	Asignación a la Presidencia:		
1.1	Por gastos de representación	125.000,—	
1.2	Indemnizaciones complementarias ..	296.000,—	
		421.000,—	
2	Idem Vicepresidencias por sustituciones, etc.	375.000,—	
3	Dietas e indemnizaciones señores Diputados	12.000.000,—	
4	Idem por asistencia a Tribunales, viajes, etc.	100.000,—	
5	Retribuciones al personal de la Secretaría auxiliar de la Presidencia	120.000,—	
6	Gastos personal Gabinete técnico al servicio de la Presidencia	1.292.606,—	
7	Pago de retribuciones a la inspección que bajo dependencia directa del excelentísimo señor Presidente se designase para la Ciudad Sanitaria Provincial y Ciudades de Ancianos	940.000,—	
8	Retribuciones al personal cargo de maceros	40.000,—	
		15.288.606,—	
Sueldos y pagas reglamentarias:			
9	Haberes Cuerpos Nacionales y Técnico Administrativo:		
	1) Personal funcionario:		
	1 Secretario.		
	1 Interventor.		
	1 Depositario.		
	1 Oficial Mayor.		
	1 Viceinterventor.		
	1 Viceoficial Mayor.		
	1 Director de Banda de Música.		
	1 Jefe de Protocolo Relaciones Públicas.		
	14 Jefes de Sección.		
	36 Jefes de Subsección y Subjefes Sección.		
	12 Jefes de Negociado.		
	28 Oficiales.		
a)	Retribuciones básicas	30.715.320,—	
b)	Retribuciones complementarias... ..	71.083.997,—	
		101.799.317,—	

Núm. Partida	CONSIGNACIONES		
	Partidas	Artículos	Capítulos
10	Haberes de Letrados y Procuradores:		
1)	Personal funcionario:		
	1 Letrado Decano.		
	6 Letrados.		
	2 Procuradores.		
a)	Retribuciones básicas	4.340.866,—	
b)	Retribuciones complementarias... ..	7.337.044,—	
	TOTAL funcionarios	11.677.910,—	
2)	Personal Reglamentación Laboral:		
	1 Procurador.		
a)	Retribuciones básicas	350.000,—	
b)	Retribuciones complementarias... ..	140.000,—	
	TOTAL personal laboral	490.000,—	
3)	Personal contratado:		
	1 Letrado.		
a)	Percepciones básicas	700.000,—	
	TOTAL personal laboral	700.000,—	12.867.910,—
11	Haberes de Inspectores de Rentas y Exacciones:		
1)	Personal funcionario:		
	1 Inspector Jefe.		
	7 Inspectores.		
a)	Retribuciones básicas	2.563.517,—	
b)	Retribuciones complementarias... ..	4.321.634,—	
		6.885.151,—	
12	Haberes de Auxiliares Administrativos y asimilados:		
1)	Personal funcionario:		
	96 Cuerpo Administrativo.		
	80 Auxiliares Administrativos.		
a)	Retribuciones básicas	36.936.482,—	
b)	Retribuciones complementarias... ..	67.870.956,—	
	TOTAL funcionarios	104.807.438,—	
2)	Personal Reglamentación Laboral:		
	27 Oficiales de 1. ^a		
	31 Taquimecanógrafas.		
	24 Auxiliares.		
a)	Retribuciones básicas	26.059.256,—	
b)	Retribuciones complementarias... ..	19.923.806,—	
	TOTAL laborales	45.983.062,—	
3)	Personal contratado:		
	1 Auxiliar de recaudación.		
	1 Contable.		
	1 Secretario Junta Provincial del Censo.		
	Percepciones básicas	752.697,—	
	TOTAL contratados	752.697,—	151.543.197,—

Núm. Partida	Partidas	CONSIGNACIONES	
		Artículos	Capítulos
13	Haberes varios empleados:		
	1) Personal funcionario:		
	1 Capellán Mayor.		
	12 Capellanes.		
	1 Taquígrafo Jefe.		
	2 Taquígrafos.		
	1 Encargado de Ceremonial y Protocolo.		
	3 Sacristanes.		
	1 Encargado conservación Castillo de Manzanares.		
	1 Oficial Electricista.		
	2 Guías.		
	5 Vigilantes.		
	1 Jardinero.		
a)	Retribuciones básicas	5.431.049,—	
b)	Retribuciones complementarias... ..	13.272.840,—	
	TOTAL funcionarios	18.703.889,—	
	2) Personal Reglamentación Laboral:		
	3 Capellanes.		
a)	Retribuciones básicas	287.532,—	
b)	Retribuciones complementarias	972.468,—	
	TOTAL personal laboral	1.260.000,—	
	3) Personal contratado:		
	3 Capellanes	1.260.000,—	
	1 Taquígrafo	210.000,—	
	TOTAL contratados	1.470.000,—	
		21.433.889,—	
14	Haberes del personal del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial:		
	1) Personal funcionario:		
	1 Encargado general.		
	1 Subencargado general.		
	17 Oficiales Ceremonial.		
	3 Ayudantes.		
a)	Retribuciones básicas	3.788.029,—	
b)	Retribuciones complementarias... ..	7.284.480,—	
	TOTAL funcionarios	11.072.509,—	
		11.072.509,—	
15	Haberes del personal subalterno:		
	1) Personal funcionario:		
	17 Ujieres.		
	1 Conserje de la Plaza de Toros.		
	1 Sereno.		
	1 Ascensorista.		
a)	Retribuciones básicas	1.824.691,—	
b)	Retribuciones complementarias... ..	5.509.280,—	
	TOTAL funcionarios	7.333.971,—	

Núm. Partida	Partidas	CONSIGNACIONES	
		Artículos	Capítulos
2)	Personal Reglamentación Laboral:		
	42 Ordenanzas.		
	8 Serenos.		
	1 Encargado máquina reproductora.		
	1 Oficial 1.ª Ebanista.		
a)	Retribuciones básicas	11.734.436,—	
b)	Retribuciones complementarias... ..	9.946.381,—	
	TOTAL personal laboral	21.680.817,—	
			29.014.788,—
16	Retribuciones encargadas limpieza:		
1)	Personal funcionario:		
	16 Operarias de limpieza.		
a)	Retribuciones básicas	2.015.264,—	
b)	Retribuciones complementarias... ..	5.984.736,—	
	TOTAL funcionarios	8.000.000,—	
2)	Personal Reglamentación Laboral:		
	1 Encargada de limpieza.		
	40 Operarias de limpieza.		
a)	Retribuciones básicas	4.554.312,—	
b)	Retribuciones complementarias... ..	3.309.592,—	
	TOTAL personal laboral	7.863.904,—	
			15.863.904,—
17	Indemnizaciones y dietas por asistencia a Tribunales, desplazamientos, etc.	2.000.000,—	
18	Idem íd. personal de la Junta Electoral	1.000.000,—	
19	Previsión para satisfacer al personal devengos que pu- dieran reconocérseles de ejercicios anteriores	2.000.000,—	
	Suma Administración General	370.769.271,—	
	<i>Sanidad y Asistencia Social</i>		
	Sueldos y pagas reglamentarias:		
20	Haberes del Servicio de Veterinaria:		
1)	Personal funcionario:		
	1 Inspector Jefe Veterinario.		
	1 Inspector Veterinario.		
	2 Obreros especializados en ganadería.		
a)	Retribuciones básicas	1.098.173,—	
b)	Retribuciones complementarias... ..	2.304.040,—	
	TOTAL funcionarios	3.402.213,—	

Núm. Partida	Partidas	CONSIGNACIONES	
		Artículos	Capítulos
2)	Personal Reglamentación Laboral:		
	1 Encargado Vaquería.		
	2 Vaqueros.		
	1 Ayudante vaquero.		
	1 Pastor.		
a)	Retribuciones básicas	1.097.980,—	
b)	Retribuciones complementarias... ..	583.167,—	
	TOTAL personal laboral	1.681.147,—	
3)	Personal contratado:		
	6 Veterinarios	2.940.000,—	
	2 Porqueros	652.420,—	
	1 Pastor	319.210,—	
	5 Veterinarios I. A. G.	2.450.000,—	
	1 Encargado lacero	350.000,—	
	2 Laceros	560.000,—	
	TOTAL contratados	7.271.630,—	
		12.354.990,—	
21	Haberes personal auxiliar y subalterno Colegio de Nuestra Señora de la Paz y antiguo de las Mercedes:		
1)	Personal funcionario:		
	1 Practicante.		
	1 Profesora de peluquería.		
	1 Encargado de calefacción.		
	1 Encargado de lavadero.		
	1 Auxiliar de calefacción.		
a)	Retribuciones básicas	1.089.919,—	
b)	Retribuciones complementarias... ..	1.799.800,—	
	TOTAL funcionarios	2.889.719,—	
2)	Personal Reglamentación Laboral:		
	1 Jefe de cocina.		
	1 Cocinera.		
	1 Oficial 1.ª Ebanista.		
	1 Maestro Zapatero.		
	1 Oficial Zapatero.		
	1 Guarda Residencia Medina del Campo.		
	7 Auxiliares domésticas.		
	3 Mozos de servicio.		
	7 Operarias de limpieza.		
	4 Fregadoras.		
	2 Ayudantes de cocina.		
a)	Retribuciones básicas	6.705.000,—	
b)	Retribuciones complementarias... ..	6.509.552,—	
	TOTAL personal laboral	13.214.552,—	
		16.104.271,—	
22	Haberes personal auxiliar y subalterno Residencia de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez:		
1)	Personal funcionario:		
	1 Director.		
a)	Retribuciones básicas	414.708,—	
b)	Retribuciones complementarias... ..	937.874,—	
	TOTAL funcionarios	1.352.582,—	

Núm. Partida	Partidas	CONSIGNACIONES		Capítulos
		Partidas	Artículos	
2)	Personal Reglamentación Laboral:			
	1 Oficial Administrativo.			
	2 Auxiliares Administrativos.			
	1 Encargado de Económico.			
	1 Gobernanta.			
	1 Capellán.			
	1 Cocinero.			
	1 Pinche.			
	29 Doncellas S. D.			
	11 Cuidadoras.			
	1 Portero.			
	1 Peluquero.			
	2 Calefactores.			
	3 Albañiles.			
	1 Chófer.			
	1 Médico.			
	1 A. T. S.			
	2 Auxiliares de clínica.			
a)	Retribuciones básicas	12.600.000,—		
b)	Retribuciones complementarias... ..	19.650.877,—		
	TOTAL personal laboral	32.250.877,—		
			33.603.459,—	
23	Adehalas acogidas a la Beneficencia Provincial por prestación de servicios en Establecimientos y Oficinas ...		1.000.000,—	
24	Haberes personal excedente forzoso de la Corporación.		4.904.641,—	
	Suma Sanidad y Asistencia Social		67.967.361,—	
<i>Cultura</i>				
Sueldos y pagas reglamentarias:				
25	Haberes cargos especiales:			
	1) Personal funcionario:			
	2 Archiveros Bibliotecarios.			
	1 Inspector Técnico de Enseñanza.			
	1 Secretario Técnico de la Institución "Ximénez de Cisneros".			
	5 Auxiliares de Biblioteca.			
	1 Auxiliar de Archivo.			
a)	Retribuciones básicas	2.845.034,—		
b)	Retribuciones complementarias... ..	5.500.680,—		
	TOTAL funcionarios	8.345.714,—		
2)	Personal Reglamentación Laboral:			
	1 Director.			
	1 Jefe de Extensión Cultural.			
	4 Oficiales Técnicos.			
a)	Retribuciones básicas	1.967.350,—		
b)	Retribuciones complementarias... ..	1.421.225,—		
	TOTAL personal laboral	3.388.575,—		
			11.734.289,—	
	Suma Grupo Cultura		11.734.289,—	

Núm. Partida	CONSIGNACIONES	Partidas	Artículos	Capítulos
<i>Obras y Servicios Locales</i>				
Sueldos y pagas reglamentarias:				
26	Haberes del personal del Servicio de Vías y Obras:			
	1) Personal funcionario:			
	1 Ingeniero Director del Servicio.			
	2 Ingenieros de Caminos.			
	4 Ayudantes de Obras Públicas.			
	2 Delineantes.			
	1 Calculista.			
	34 Capataces.			
	1 Encargado del Taller de Vías y Obras.			
	8 Maquinistas (Oficiales).			
	10 Conductores.			
	1 Tornero (Oficial).			
	3 Oficiales Mecánicos.			
	5 Encargados de obras.			
	2 Almaceneros.			
	155 Peones camineros.			
	a) Retribuciones básicas	38.151.018,—		
	b) Retribuciones complementarias... ..	81.202.324,—		
	TOTAL funcionarios	119.353.342,—		
	2) Personal Reglamentación Laboral:			
	2 Ayudantes de Obras Públicas.			
	8 Delineantes.			
	2 Calculistas.			
	7 Conductores.			
	1 Maquinista.			
	2 Oficiales 1. ^a Mecánicos.			
	3 Oficiales 2. ^a Mecánicos.			
	2 Guardas.			
	68 Peones auxiliares.			
	a) Retribuciones básicas	33.626.708,—		
	b) Retribuciones complementarias... ..	9.856.666,—		
	TOTAL personal laboral	43.483.374,—		
	3) Personal contratado:			
	1 Ayudante de Obras Públicas ...	736.949,—		
	TOTAL personal contratado ...	736.949,—		
			163.573.665,—	
27	Haberes del personal del Servicio de Arquitectura:			
	1) Personal funcionario:			
	1 Arquitecto Jefe.			
	1 Arquitecto.			
	4 Aparejadores.			
	3 Delineantes.			
	1 Calculista.			
	a) Retribuciones básicas	3.108.558,—		
	b) Retribuciones complementarias... ..	8.198.940,—		
	TOTAL personal funcionario ...	11.307.498,—		

Núm. Partida	Partidas	CONSIGNACIONES	
		Artículos	Capítulos
2) Personal Reglamentación Laboral:			
1	Encargado de albañil.		
2	Jefes de equipo albañil.		
7	Oficiales 1. ^a albañiles.		
8	Oficiales 2. ^a albañiles.		
12	Ayudantes de albañil.		
6	Peones.		
1	Encargado de carpintería.		
4	Oficiales 1. ^a carpintería.		
2	Oficiales 2. ^a carpintería.		
1	Jefe de equipo fontanero.		
6	Oficiales 1. ^a fontaneros.		
2	Oficiales 2. ^a fontaneros.		
2	Ayudantes fontaneros.		
1	Oficial 1. ^a cerrajero.		
1	Listero.		
1	Oficial 1. ^a soldador.		
1	Ayudante soldador.		
2	Oficiales 1. ^a pintores.		
a)	Retribuciones básicas	17.801.190,—	
b)	Retribuciones complementarias... ..	10.727.725,—	
	TOTAL personal laboral	28.528.915,—	
3) Personal contratado:			
1	Delineante	456.677,—	
	TOTAL personal contratado	456.677,—	
			40.293.090,—
28 Haberes del personal de los Servicios Industriales:			
1) Personal funcionario:			
1	Ingeniero Jefe.		
1	Ingeniero.		
1	Perito Industrial.		
1	Delineante.		
1	Ayudante electricista.		
a)	Retribuciones básicas	1.899.687,—	
b)	Retribuciones complementarias... ..	3.419.040,—	
	TOTAL personal funcionario	5.318.727,—	
2) Personal Reglamentación Laboral:			
6	Oficiales 1. ^a electricistas.		
3	Oficiales 2. ^a electricistas.		
1	Oficial 1. ^a mecánico.		
5	Oficiales 1. ^a calefactores.		
1	Oficial 2. ^a calefactor.		
5	Oficiales 3. ^a calefactores.		
21	Fogoneros especialistas.		
4	Oficiales 3. ^a electricistas.		
a)	Retribuciones básicas	13.081.249,—	
b)	Retribuciones complementarias... ..	5.311.838,—	
	TOTAL personal laboral	18.393.087,—	

Núm. Partida	CONSIGNACIONES	Partidas	Artículos	Capítulos
3) Personal contratado:				
10 Fogoneros eventuales		1.711.510,—		
4 Fogoneros especialistas		1.408.408,—		
TOTAL personal contratado		3.119.918,—		
		26.831.732,—		
29 Dietas del personal técnico de Vías y Obras provinciales		350.000,—		
30 Dietas del personal del Servicio de Arquitectura		60.000,—		
31 Dietas del personal de los Servicios Industriales		30.000,—		
32 Derechos por redacción de proyectos que carezcan de dotación al efecto		95.000,—		
33 Servicio de pago de haberes del personal auxiliar de Obras y Servicios		450.000,—		
34 Retribuciones del personal del Parque Móvil provincial:				
1) Personal funcionario:				
1 Perito Industrial.				
1 Encargado de conductores.				
47 Conductores.				
1 Motorista.				
1 Jefe de Taller.				
5 Mecánicos electricistas.				
1 Guarda.				
1 Lavacoches.				
a) Retribuciones básicas		8.543.619,—		
b) Retribuciones complementarias... ..		19.671.314,—		
TOTAL funcionarios		18.214.933,—		
2) Personal Reglamentación Laboral:				
1 Oficial 2. ^a mecánico.				
2 Lavacoches.				
1 Encargado almacén.				
25 Conductores.				
3 Guardas.				
1 Engrasador.				
1 Limpiadora.				
a) Retribuciones básicas		8.510.936,—		
b) Retribuciones complementarias... ..		8.579.064,—		
TOTAL personal laboral		17.090.000,—		
3) Personal contratado:				
1 Auxiliar Administrativo		403.130,—		
TOTAL personal contratado		403.130,—		
		45.708.063,—		

Núm. Partida		CONSIGNACIONES		
		Partidas	Artículos	Capítulos
35	Haberes del personal de la Imprenta Provincial y "Boletín Oficial" de la provincia:			
1)	Personal funcionario:			
	Imprenta Provincial:			
	1 Oficial tipógrafo.			
	1 Oficial encuadernación.			
	"Boletín Oficial":			
	2 Oficiales manipulado.			
a)	Retribuciones básicas	496.496,—		
b)	Retribuciones complementarias... ..	1.503.504,—		
	TOTAL funcionarios	2.000.000,—		
2)	Personal Reglamentación Laboral:			
A)	Imprenta Provincial:			
	1 Regente.			
	7 Oficiales 1. ^a linotipistas.			
	1 Oficial 1. ^a ajustador.			
	1 Oficial 1. ^a mecánico.			
	2 Correctores.			
	3 Oficiales 1. ^a de cajas.			
	2 Oficiales 2. ^a de cajas.			
	1 Oficial 3. ^a de cajas.			
	1 Jefe de Sección de máquinas.			
	3 Oficiales 1. ^a de máquinas.			
	3 Oficiales 2. ^a de máquinas.			
	2 Oficiales 3. ^a de máquinas.			
	1 Peón especialista.			
	1 Jefe de Sección de encuadernación.			
	1 Oficial 1. ^a de encuadernación.			
	2 Oficiales 3. ^a de encuadernación.			
	2 Atendedores.			
B)	"Boletín Oficial":			
	1 Jefe de Negociado.			
	2 Oficiales 1. ^a administrativos.			
	2 Oficiales 2. ^a administrativos.			
	1 Ordenanza.			
	1 Oficial 2. ^a cierre.			
	11 Repartidores.			
	1 Ayudante distribución.			
a)	Retribuciones básicas	17.771.576,—		
b)	Retribuciones complementarias... ..	8.618.633,—		
	TOTAL personal laboral	26.390.209,—		
3)	Personal contratado:			
	1 Oficial de 3. ^a	399.120,—		
	2 Peones	798.240,—		
	1 Operaria de limpieza	374.000,—		
	1 Aprendiz	250.000,—		
	TOTAL personal contratado	1.821.360,—		
			30.211.569,—	
	Suma Obras y Servicios Locales		307.603.119,—	

Núm. Partida	CONSIGNACIONES		
	Partidas	Artículos	Capítulos
<i>Desarrollo de la Economía</i>			
Sueldos y pagas reglamentarias:			
36	Haberes del personal del Servicio Forestal:		
1)	Personal funcionario:		
	1	Ingeniero Jefe.	
	1	Ingeniero Técnico de Montes e Incendios.	
	1	Aparejador de Incendios.	
	1	Ayudante de Montes, Subjefe del Servicio.	
	2	Ayudantes de Montes.	
	1	Perito Industrial de Incendios.	
	1	Topógrafo.	
	4	Conductores Servicio de Incendios.	
	1	Especialista motobombas, íd.	
	5	Especialistas de lucha contra incendios.	
	17	Capataces.	
	5	Sobreguardas.	
	12	Guardas forestales.	
	3	Guardas piscícolas.	
	2	Jardineros.	
<i>Servicio Contra Incendios</i>			
	6	Oficiales.	
	10	Suboficiales.	
	10	Sargentos.	
	10	Cabos.	
	270	Bomberos.	
a)		Retribuciones básicas	50.539.697,—
b)		Retribuciones complementarias... ..	131.797.880,—
		TOTAL funcionarios	182.337.577,—
2)	Personal Reglamentación Laboral:		
	1	Delineante.	
	3	Tractoristas.	
	1	Maquinista.	
	1	Oficial 2.ª albañil.	
	92	Obreros fijos.	
	31	Jardineros.	
	2	Guardas jurados.	
	1	Cocinera.	
	1	Sereno.	
a)		Retribuciones básicas	29.382.621,—
b)		Retribuciones complementarias... ..	20.805.444,—
		TOTAL personal laboral	50.188.065,—
3)	Personal contratado:		
	17	Jardineros	6.042.072,—
	30	Obreros eventuales	10.094.580,—
	1	Ingeniero superior	525.000,—
	3	Peritos de montes	1.365.000,—
	1	Delineante	351.506,—
	1	Empleada servicio doméstico	309.904,—
		TOTAL personal contratado	18.688.062,—
			251.213.704,—